



## **INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE AFÉRESIS CON LA OBTENCIÓN DE UNIDADES DE PLAQUETAS/PLASMA EN LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS**

**EPBSTA20240006**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite el presente informe:

### **1. NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL (ART. 28.1 LCSP)**

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos determina la naturaleza del mismo, estableciendo su condición como Centro Comunitario de Transfusión y de Banco de Tejidos Humanos de la Comunidad autónoma de Aragón.

El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo la actuaciones correspondientes al Departamento de Salud de Gobierno de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como la coordinación de la Red Transfusional de Aragón, red integrada por el conjunto de Centro de Transfusión y Servicios de Transfusión Sanguínea ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (BSTA), adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, es la responsable de la obtención de productos sanguíneos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las demandas de los hospitales aragoneses; en este sentido la obtención de componentes mediante procesos de aféresis es una parcela insustituible dentro de la actividad del BSTA. Para su puesta en práctica se precisa disponer de suficiente material para poder llevar a cabo dichos procesos así como los separadores celulares que permitan su realización.

En este sentido y con el fin de garantizar un nivel óptimo de seguridad transfusional, el Jefe de Área de Donación y Hemovigilancia de BSTA emite informe con fecha 3 de mayo de 2024 en el que indica la necesidad de adquisición de equipos para la realización de donación de plaquetas/plasma mediante aféresis.

Desde el área de Administración y Servicios Generales, atendiendo a lo anterior, indica que en la actualidad ya se realizan estos procesos de donación mediante aféresis y que ante la finalización del contrato referido a dicho suministro se hace necesaria la convocatoria un proceso de licitación para continuar con la actividad.

### **2. OBJETO (ART. 28 LCSP)**



El objeto del contrato es el suministro del material necesario para la realización procesos de aféresis con la obtención de unidades de plaquetas/plasma en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

### **3. LOTES (ART. 99 LCSP)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) no se produce la división en lotes del objeto del contrato, al ser un único producto.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **A. Naturaleza del contrato**

Se trata de un contrato de suministros según lo establecido en el artículo 16 de la LCSP 9/2017

CPV Principal: 33141500-5 – Productos consumibles hematológicos.

#### **B. Procedimiento de adjudicación, tipo de tramitación, duración, criterios de solvencia y adjudicación**

##### **Procedimiento de Adjudicación (Art. 131 LCSP):**

Se realizará mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto simplificado basado en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con los artículos 131.2, y 159 de la LCSP La elección del procedimiento de licitación como procedimiento abierto simplificado se considera idóneo, al objeto de obtener la máxima concurrencia para la adjudicación del contrato y así hacer efectivos los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad que deben presidir toda contratación pública.

##### **Duración del contrato (art. 29 LCSP):**

El plazo de duración o de ejecución del contrato tendrá una vigencia de 7 meses, previéndose su inicio el 1 de junio de 2024, o en su caso, desde la formalización del contrato si ésta es posterior a dicha fecha, y su fin el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

##### **Solvencia:**

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica se consideran, dada la especificidad del suministro a realizar, proporcionales al objeto de contratación, con vinculación directa al mismo según lo establecido en el artículo 74 de la LCSP.

##### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.



*El volumen de negocio del adjudicatario deberá ser igual o superior el valor anual medio del contrato. Se entenderá por volumen anual de negocio del adjudicatario el mejor de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de certificación detallada expedida por el Registro Mercantil de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)**

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

*Se acreditará a través de una relación de servicios realizados, de la misma naturaleza que el objeto del contrato, para cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales, cuya suma será igual o superior al presupuesto de licitación, indicando su importe y el destinatario de los mismos. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los suministros realizados por las empresas fusionadas o absorbidas.*

#### **Criterios de adjudicación (Art. 145 LCSP)**

Los criterios de adjudicación seleccionados, conforme al artículo 145 de la LCSP 9/2017, se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, siendo proporcionales al mismo, determinados y garantizando la igualdad de los licitadores, permitiendo seleccionar la oferta más ventajosa al valorar al contratista que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, siendo coherentes con las características, el objeto y la propia naturaleza del contrato.

Las prescripciones técnicas incorporan los requerimientos mínimos para la correcta prestación del contrato.

Se evaluará por criterios objetivos y de valoración automática, que garanticen la mejor relación calidad – precio optándose por los siguientes:

- Calidad, valor técnico y servicio de asistencia técnica: puntuación máxima 50 puntos.
  - Control permanente de los parámetros del proceso (flujos, tiempo, soluciones anticoagulantes y aditivas y volumen de recolección) por parte del operador: 10 puntos
  - Posibilidad de infusión de solución salina para garantizar la isovolemia: 10 puntos.
  - Servicio de asistencia técnica con respuesta inferior a 24 horas: 10 puntos
  - Posibilidad de suministro de equipos de manera urgente en menos de 24 horas: 10 puntos
  - Los productos obtenidos deben estar leucorreducidos ( $<1 \times 10^6$ /unidad) : 10 puntos
- Oferta económica: puntuación máxima 50 puntos

#### **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**



Para el cálculo del precio unitario del equipo necesario para el proceso de aféresis con la obtención de unidades de plaquetas/plasma se ha tomado como referencia el precio actual del suministro.

Se ha estimado de esta forma un precio unitario de 126 €/ equipo excluidos impuestos, siendo el número estimado aféresis de 700 en este periodo de seis meses. Los precios unitarios se consideran máximos y el importe global se calcula de la siguiente forma:

A anualidad	Unidades Estimadas	Precio unitario ( sin IVA)	Presupuesto IVA excluido
2024	700	126,00	88.200,00
<b>TOTAL</b>			<b>88.200,00</b>

El presupuesto de licitación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (88.200,00 €) IVA incluido con el siguiente desglose por anualidades y partida presupuestaria:

Partida presupuestaria	A anualidad	Presupuesto de licitación IVA excluido	Importe IVA	Importe total IVA incluido
G/4124/221012/91002	2024	88.200,00	18.522,00	106.722,00
<b>TOTAL</b>		<b>88.200,00</b>	<b>18.522,00</b>	<b>106.722,00</b>

El valor estimado para este contrato de servicios en función de lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 88.200,00 euros.

#### PROPUESTA:

Que se apruebe el inicio del procedimiento para contratación del "Suministro del material necesario para la realización procesos de aféresis con la obtención de unidades de plaquetas/plasma en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos" por un importe total de ciento seis mil setecientos veintidós euros (106.722,00€) impuestos incluidos proponiéndose la utilización de procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, como forma de adjudicación, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Jefa del área de Administración y Servicios Generales de la  
Entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos  
Maria José Ruesta Oliven